DECRETO N° 058 de 2026.
(22 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se corrige un error meramente formal, contenido en el Decreto N° 054 de 2026.".

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR

En calidad de representante legal del ente territorial y en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en sus artículos 2, 209 y 315 constitucional, así como el artículo 91 de la ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y pertinentes

CONSIDERANDO:

Que la administración municipal profirió el Decreto N° 054 del 17 de abril de 2026, por medio del cual, se hizo un encargo de las funciones de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBACO y SE DICTARON OTRAS DISPOSICIONES.

Que el mentado acto administrativo, en su parte motiva, así como en su artículo primero precisó:

***"PRIMERO: ENCARGAR** al empleado público **ARMANDO RAFAEL ARMESTO ARDILA,** varón mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.575.079 de Cartagena quien se desempeña en el cargo de **SUBGERENTE CIENTIFICO CODIGO 090 GRADO 04**, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales como **GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBACO CODIGO: 085 GRADO: 17,** a partir del 18 de abril de 2026 hasta que se surta el proceso de elección de gerente en propiedad y sin superar el termino de Tres (3) meses."*

Que revisada la información contenida en el Registro Único Tributario (Rut), la razón social de la entidad cuyo gerente se encarga se denomina HOSPITAL LOCAL TURBACO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y no la razón social indicada en el Decreto N° 054 de 2026, lo que obedeció por consiguiente a un error meramente formal en la transcripción del nombre de la entidad y no en el acto jurídico del encargo, el cual, se mantiene incólume.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es claro al afirmar frente a la corrección de errores formales, lo siguiente:

***"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

En virtud de lo anterior, resulta necesario realizar la presente corrección la cual no modifica en ningún caso el fondo del Decreto N° 054 de 2026, sino simplemente señala que el funcionario público Dr. **ARMANDO RAFAEL ARMESTO ARDILA** quien se desempeña en el cargo de **SUBGERENTE CIENTIFICO CODIGO 090**

GRADO 04, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales como **GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBACO CODIGO: 085 GRADO: 17,** a partir del 18 de abril de 2026 hasta que se surta el proceso de elección de gerente en propiedad y sin superar el termino de Tres (3) meses.

De conformidad con lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo primero del Decreto N° 054 del 17 de abril de 2026, el cual, será el siguiente:

ENCARGAR al empleado público **ARMANDO RAFAEL ARMESTO ARDILA,** varón mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.575.079 de Cartagena quien se desempeña en el cargo de **SUBGERENTE CIENTIFICO CODIGO 090 GRADO 04**, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales como **GERENTE** del **HOSPITAL LOCAL TURBACO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CODIGO: 085 GRADO: 17,** persona jurídica identificada con el Nit. N° 806.005.602-0, a partir del 18 de abril de 2026 hasta que se surta el proceso de elección de gerente en propiedad y sin superar el termino de Tres (3) meses."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del decreto N° 054 de 2026 no sufren modificación alguna**.**

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo empezará a regir a partir de la fecha de su publicación, sin embargo, el acto jurídico del encargo seguirá siendo el contenido en el Decreto N° 054 de 2026.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO.
Alcaldesa Municipal de Turbaco – Bolívar.

Aprobó:	Iver Mauricio Díaz Pérez	Jefe de la oficina Asesora Jurídica	0181-2026
Revisó:	Daniel Herazo Acevedo	Asesor Jurídico Externo	
Proyectó:	Andy Reales	Asesor Jurídico Externo	AR